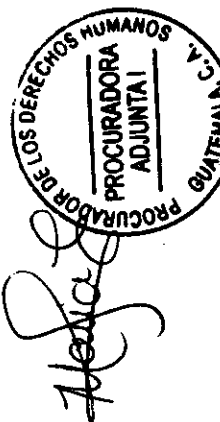


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (21-2023) ADQUISICION DE SERVICIO PRIMARIO DE NAVEGACION EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA PDH. -----

En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **MARÍA EUGENIA RIVERA LACAYO DE ERAZO**, de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, cero ciento uno (1970 42651 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADORA ADJUNTA I, DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: a) Certificación número cero noventa y seis guion dos mil veintitrés (No. 096-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que contiene el Acuerdo número DRH guion NOM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DRH-NOM-21-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera; documento expedido por la licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés; b) Certificación número doscientos veintinueve guion dos mil veintitrés (No. 229-2023), del Libro de Actas de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que contiene Acta número veintidós guion dos mil veintidós (22-2022), de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera; documento expedido por la Licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha seis de junio de dos mil veintitrés; y en lo sucesivo la Institución que represento se denominará **"LA CONTRATANTE"**. En la calidad con la que actúo, señalo: a) Como lugar para recibir citaciones, notificaciones y



emplazamientos la doce (12) avenida doce guion setenta y dos (12-72) de la zona uno (1) de esta ciudad; y **b)** Que mi representada posee el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero treinta y ocho (2022-100-101-19-038). Y por la otra parte, Yo, **JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDOÑEZ** de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil Administrativo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: mil setecientos setenta y uno, ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, cero ciento uno (1771 82474 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con la fotocopia legalizada de la escritura pública número veintisiete (27) de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintidós (2022) autorizada en esta ciudad por el notario Manuel Andrés Cáceres Caravantes, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y seis guion E (655876-E), y en el Registro Mercantil con número de registro seiscientos noventa y un mil setenta y siete (691077), folio setecientos veintidós (722) del libro ciento veintisiete (127) de Mandatos, con vigencia de dos (2) años, según Acta de Legalización de documentos autorizada por el notario José Gabriel Orizábal Nájera, de fecha uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023), documento por medio del cual se hace constar la personería indicada. Mi representada, por su parte, se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil con el número de registro cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886) del libro ciento treinta y siete (137) electrónico de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil, con fecha de inscripción definitiva el siete (07) de julio del dos mil (2000); y en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve (24408999), con domicilio fiscal en el kilómetro nueve punto cinco (9.5) Carretera al El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Nivel dos (2), Santa Catarina Pínula, Guatemala, y en la calidad con la que actuó, señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y en lo sucesivo en el presente contrato se me denominará como “EL

CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que con los documentos que presentamos y mediante los que acreditamos la representación que ejercitamos, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (21-2023) ADQUISICIÓN DE SERVICIO PRIMARIO DE NAVEGACIÓN EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA PDH** , contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno (1), tres (3) , nueve (9) numeral cinco (5), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante en este contrato "la Ley"-; cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Organismo Ejecutivo, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -en adelante en este contrato "el Reglamento"-; uno (1) y dos (2) del Acuerdo Número ciento diez guion dos mil trece (110-2013), emitido por la Contraloría General de Cuentas; veintidós (22) de la Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y su respectiva reforma. Forman parte del presente contrato, las Bases del Evento de Cotización número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente, relacionada con la presente contratación. **SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.** **a)** La Dirección Administrativa de "**LA CONTRATANTE**", llevó a cabo el proceso de cotización identificado con el número cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), registrado con el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- veinte millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos diez (20475810) con base al requerimiento ~~realizado por la Dirección de~~



Tecnologías de la Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio del formulario de requisición elaborado por la misma, el cual obra en el expediente administrativo correspondiente; b) En Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero cero nueve guion dos mil veintitrés (GAF-009-2023), de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) emitida por el Gerente Administrativo Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fueron aprobadas las Bases de Cotización y Formulario; c) En Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero trece guion dos mil veintitrés (GAF-013-2023), de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), fueron nombrados los miembros titulares y suplentes que integraron la Junta de Cotización respectiva; d) En acta número sesenta y dos guion dos mil veintitrés (62-2023) de fecha siete (7) de agosto de dos mil veintitrés (2023) que obra en el Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta que la Junta de Cotización mencionada, documentó la recepción de la única oferta presentada; e) En acta número sesenta y cinco guion dos mil veintitrés (65-2023) de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Junta de Cotización adjudicó la adquisición del SERVICIO PRIMARIO DE NAVEGACIÓN EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA PDH y, f) Mediante resolución número PDH guion cero cuarenta y cinco guion dos mil veintitrés (PDH-045-2023) de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobado lo actuado por la Junta de Cotización.

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente instrumento tiene como objeto documentar la **ADQUISICION DE SERVICIO PRIMARIO DE NAVEGACION EN INTERNET CORPORATIVO PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA PDH**, en la forma y condiciones establecidas por "EL CONTRATISTA" en su oferta, y la adjudicación realizada por la Junta de Cotización respectiva. **CUARTA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con la prestación del servicio, conforme las **Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales** descritas en la oferta que presentó, la que fue oportunamente

adjudicada por la Junta de Cotización respectiva y forma parte del presente contrato. **QUINTA.**

CONDICIONES DEL CONTRATO: El contrato suscrito, se someterá a lo dispuesto por la ley, especialmente a la Ley y su Reglamento, así como a los pormenores de la negociación contenidos en las Bases del Evento de Cotización cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), oferta presentada, y demás documentación que obre en el expediente correspondiente.

SEXTA. DE LAS ESPECIFICACIONES. El servicio primario de navegación en internet corporativo para todas las unidades administrativas a nivel nacional de la PDH deberá cumplir con las **ESPECIFICACIONES GENERALES**, conforme a la oferta presentada por el contratista y aceptadas para su ejecución, siendo las siguientes:

No.	Detalle	Respuesta Navega.Com, Sociedad Anónima
1	El oferente deberá realizar una visita técnica, con la finalidad de verificar la interoperabilidad (Homologación) entre la solución propuesta y las distintas plataformas existentes dentro del Centro de Datos de la Procuraduría de los Derechos Humanos que puedan ser afectadas, garantizando así el correcto funcionamiento de la solución.	Navega.com, Sociedad Anónima, si cumple con: presentar constancia de la visita técnica solicitada.
2	El plazo para la instalación, entrega y puesta en funcionamiento del servicio no deberá ser mayor de 10 días hábiles, a partir del día hábil siguiente de la publicación de la aprobación del contrato administrativo correspondiente.	Navega.com, Sociedad Anónima si cumple con: un plazo de 3 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la publicación de la aprobación del contrato administrativo correspondiente
3	El Oferente debe estar certificado bajo las normas ISO's 27001 y 22301.	Navega.com, Sociedad Anónima si cumple con: Estar certificado bajo las normas ISO's 27001 y 22301, se adjunta copia de los certificados.

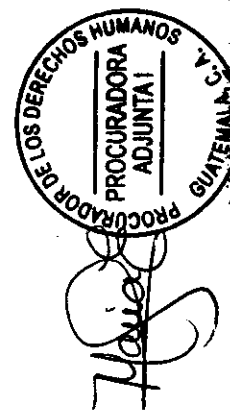
PROCURADORA
ADJUNTA I
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA

Asimismo, "EL CONTRATISTA", deberá cumplir con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, descritas y aceptadas para su ejecución en su oferta presentada, siendo las siguientes:


navega.com S.A.

1	ESPECIFICACIONES	REQUERIMIENTOS	RESPUESTA <u>NAVEGA.COM</u> , SOCIEDAD ANONIMA
	Servicio	Servicio de enlace Corporativo de Internet Primario para garantizar redundancia con el Secundario (diferente proveedor, específicamente 1 Servicio con diferente salida internacional), para oficinas Centrales de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ubicadas en: 12 Avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.	Navega.com, Sociedad Anónima, si cumple con: Entregar Internet Primario para garantizar redundancia con el Secundario, para oficinas Centrales de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ubicadas en: 12 Avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala
2	Ancho de Banda	El enlace deberá ser dedicado en demanda constante y sin compresión. El ancho de banda requerido para el enlace es de un mínimo de 300 Mbps o superior, según oferte cada proveedor.	Navega.com, Sociedad Anónima si cumple con: Entregar un enlace dedicado en demanda constante y sin compresión. El ancho de banda ofertado para el enlace es de 300 Mbps.
3	Herramientas de monitoreo y medición	El proveedor deberá proveer del acceso y configuración correspondiente de una herramienta para el monitoreo del servicio corporativo de Internet Primario.	Navega.com, Sociedad Anónima si cumple con: Proveer acceso y configuración correspondiente de una herramienta para el monitoreo del servicio corporativo de Internet Primario.
4	Disponibilidad	Nivel de disponibilidad de servicio mínimo de 99.5%. No será imputable al proveedor si la falla fuese provocada por una causa mayor y/o hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas, huracanes,	Navega.com, Sociedad Anónima si cumple con: Ofrecer un Nivel de disponibilidad de servicio mínimo de 99.5%.

		guerras, sabotajes, robos, bochinchos populares o situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, siempre y cuando sean plenamente justificadas, documentándolas adecuadamente.	
5	Alto nivel de seguridad	El servicio deberá ser seguro y confiable para el transporte de datos en dos vías, proporcionando características de encapsulamiento, encriptamiento y aceleración TCP.	Navega.com, Sociedad Anónima sí cumple con: El servicio ofertado es seguro y confiable para el transporte de datos en dos vías, proporcionando características de encapsulamiento, encriptamiento y aceleración TCP.
6	Escalabilidad	El servicio deberá disponer de flexibilidad para prever crecimiento a futuro, tanto en requerimientos de infraestructura, anchos de banda protocolos, interfaces, traslado en caso de crecimiento a futuro, tanto en cambio de ubicación de sedes, sin requerir cambios físicos en los equipos de comunicaciones proporcionados por el Proveedor.	Navega.com, Sociedad Anónima si cumple con: Ofertar un servicio que dispone de flexibilidad para prever crecimiento a futuro, tanto en requerimientos de infraestructura, anchos de banda, protocolos, interfaces, traslado en caso de cambio de ubicación de sedes, sin requerir cambios físicos en los equipos de comunicaciones.



7	Centro de asistencia técnica (7X247:365)	El servicio deberá disponer uno o más puntos de contacto con atención las 24 horas del día, los 365 días del año, a través de los cuales se proporcionará el servicio de soporte, recepción, así como información al cliente, relativa al servicio que se tiene contratado.	Navega.com, Sociedad Anónima, si cumple con: Ofrecer un servicio que dispone de uno o más puntos de contacto con atención las 24 horas del día, los 365 días del año, a través de los cuales se proporcionara el servicio de soporte, recepción, así como información al cliente, relativa al servicio que se tiene contratado.
8	Interconexión física	El medio de transmisión deberá ser propio del proveedor, garantizando en todo momento la calidad de servicio	Navega.com, Sociedad Anónima SI cumple con: Medio de transmisión propio, garantizando en todo momento la calidad de servicio.
9	Troncal de sitio central	Debe ser un enlace de datos conmutado en Oficinas Centrales. El proveedor deberá proporcionar el equipo de comunicación para la interconexión física.	Navega.com, Sociedad Anónima si cumple con: Ofertar un enlace de datos conmutado en Oficinas Centrales. Se proporcionará el equipo de comunicación para la interconexión física.
10	Infraestructura	El enlace se entregará la última milla por medio de fibra óptica. Adicionalmente, el proveedor deberá ser dueño de toda la infraestructura y NO subcontratar la misma ni total ni parcialmente.	Navega.com, Sociedad Anónima si cumple con: Entregar el servicio en a última milla por medio de fibra óptica. Se cuenta con infraestructura propia y NO se subcontratará la misma ni total ni parcialmente.
11	IP Públicas	El oferente debe ofrecer como mínimo 5 direcciones IP públicas	Navega.com, Sociedad Anónima si cumple con: Entregar 5 direcciones IP públicas para el servicio.

Así también, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las **DISPOSICIONES ESPECIALES** descritas y aceptadas para su ejecución en su oferta presentada, siendo las siguientes:

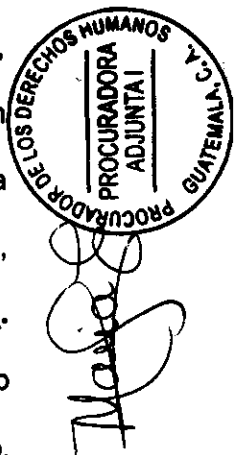
siguientes: 1.1 El oferente cumple con los documentos y especificaciones técnicas establecidas en documentos de cotización. 1.2 La entrega se realizará en el plazo ofrecido por el oferente, de la forma que establecen las BASES DE COTIZACIÓN. 1.3 El pago se realizará, en el plazo que establece la Ley. 1.4 La entrega será recibida por una Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior. **SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.158,400.00)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-. b) **Forma de pago.** Confome el numeral 2.31 de las Bases del Evento de Cotización cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023), el pago será de la siguiente manera: i. El pago será de forma parcial, con factura mensualmente, mes calendario, contra servicio prestado; ii. EL CONTRATISTA deberá emitir un informe del servicio brindado mensualmente el cual se entregará a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos; iii. Con el informe presentado por EL CONTRATISTA, la Dirección de Tecnologías de la Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos, nombrará un SUPERVISOR el cual emitirá un informe, indicando que el servicio se prestó conforme fue contratado; y iv. Las facturas presentadas mensualmente por EL CONTRATISTA deberán ser razonadas por la Dirección de Tecnologías de la Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos. **LA CONTRATANTE** realizará el pago en quetzales, moneda nacional, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria (monetaria) que especifique **EL CONTRATISTA**, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación requerida, indicada en el numeral 2.31 de las Bases del Evento de Cotización cero tres guion dos mil veintitrés (03-2023). Para el efecto, "**EL CONTRATISTA**" deberá emitir factura electrónica en línea (FEL) a nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guion ocho (662816-8). "**LA CONTRATANTE**" efectuará el pago a "**EL CONTRATISTA**", con cargo a las partidas presupuestarias establecidas en el Dictamen Presupuestario respectivo, que obran en el expediente administrativo, estipuladas al presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el presente ejercicio fiscal, o las que en el futuro



correspondan. **OCTAVA.** a) **PLAZO CONTRACTUAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:** "EL CONTRATISTA" prestará el servicio primario de navegación en internet corporativo para todas las unidades administrativas a nivel nacional de la PDH, conforme lo estipulado en las Especificaciones Generales y Disposiciones Especiales emanadas de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con un plazo contractual de DOCE (12) MESES, iniciando a partir de que la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA emita ACTA DE RECEPCIÓN, en la que se haga constar la instalación, entrega y puesta en funcionamiento del servicio contratado. b) **PRORROGA CONTRACTUAL.**

El plazo contractual para la prestación del servicio se podrá prorrogar por una sola vez por el mismo plazo o menor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley y cuarenta y tres (43) del Reglamento. **NOVENA. FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, Yo, "EL CONTRATISTA", me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del contrato, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley y cincuenta y nueve (59) del Reglamento, y sus respectivas reformas. La garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la prestación del servicio primario de navegación en internet corporativo para todas las unidades administrativas a nivel nacional de la PDH. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente

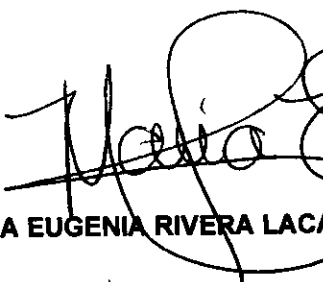
contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a "LA CONTRATANTE", en su caso. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES.** a) **Retraso en la entrega de los bienes.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasa en la prestación del servicio primario de navegación en internet corporativo para todas las unidades administrativas a nivel nacional de la PDH, se procederá conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley; sesenta y dos BIS (62 Bis) del Reglamento, según corresponda, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. b) **Variación de calidad y cantidad.** Si "EL CONTRATISTA" varia la calidad o cantidad y contraviene total o parcialmente el presente contrato, y perjudica a "LA CONTRATANTE", será sancionado con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley. c) **Interposición de recursos frívolos.** Si "EL CONTRATISTA" interpone recursos declarados notoriamente frívolos o improcedentes, se le sancionará conforme lo establecido en el artículo ochenta y ocho (88) de la Ley; **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivado del presente contrato, serán resueltos directamente entre "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo ciento dos (102) de la Ley. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "EL CONTRATISTA", en la calidad con que actúo, declaro expresamente que ni yo, ni la entidad que represento, somos deudores morosos del Estado, ni nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de la



Ley, si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, cualquier funcionario o empleado público incluyendo miembros de las juntas que tenga conocimiento o duda razonable que un proveedor o contratista del Estado incurrió en cualquiera de las prohibiciones del artículo ochenta (80) de la ley, deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la Procuraduría de los Derechos Humanos, quién deberá requerir al contratista la información, documentos o constancias que permitan esclarecer su situación. Una vez recibido lo solicitado, las autoridades deberán previo análisis técnico o jurídico resolver lo procedente. Concluido el procedimiento, y en aplicación de lo regulado en el artículo ochenta (80) literales d) y e) de la Ley, la entidad contratante deberá en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles registrar la resolución de inhabilitación en el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado.

DÉCIMA CUARTA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO. Yo, “EL CONTRATISTA”, en la calidad con la que actúo, manifiesto que yo y mi representada, conocemos las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto treinta y uno guion dos mil doce (31-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema GUATECOMPRAS, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo consentimiento de las partes; c) Si “EL CONTRATISTA” no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; d) Por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, sin responsabilidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos; y e) Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones

contenidas en el mismo. **DÉCIMA SEXTA. APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento. **DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados y en la calidad con la que actuamos las partes manifestamos que: a) aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, contenido en siete (7) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos, seis (6) impresas en ambos lados y esta última impresa en su anverso.



MARÍA EUGENIA RIVERA LACAYO DE ERAZO

Licda. María Eugenia Rivera Lacayo de Erazo
Procuradora Adjunta I^a
Procuraduría de los Derechos Humanos



JOSÉ ALFREDO OBIOLS ORDOÑEZ

navega
com,S.A.